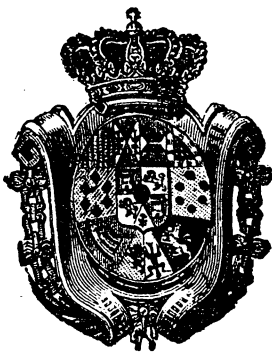


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en toda; las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

SEÑORA: Los Consejeros responsables que suscriben creen llegado el día, que habian anunciado á los magnánimos sentimientos de V. M., de hacer desaparecer hasta el último vestigio de los disturbios que han afligido á la nacion durante la triste y azarosa prueba á que ha querido sujetarla la Providencia.

Repetidas veces, Señora, ha cabido al Gobierno la honra de proponer á V. M. medidas encaminadas á templar el justo rigor de las leyes. No contento el Gobierno con seguir sin desviacion alguna la senda de legalidad y tolerancia que se habia trazado desde sus primeros pasos, quiso tambien patentizar que en medio de las escenas sangrientas de la conturbada Europa, una Reina benéfica, compasiva y magnánima podia asegurar el orden y dar la paz á sus pueblos, hermanando la justicia y la fortaleza con el perdon y la generosidad.

Al proponer el Gobierno estas medidas á la consideracion de V. M., no procedió asi por un sentimiento de flaqueza: se las aconsejaban sus principios, su sincero respeto á las instituciones, y la elevada mira de mitigar en lo posible la violencia de las disensiones políticas, convirtiendo poco á poco en discusion tranquila y conveniente lo que antes habia sido lucha encarnizada y á veces sangrienta. Flaqueza sin embargo la reputaron algunos, que animados por la revolucion que recorre ensangrentada la Europa, creyeron fácil vencer por la fuerza y la violencia á un Gobierno, respecto del cual no habian tenido hasta entonces ni un hecho que condenar, ni una palabra que oponer.

El perdon, Señora, siguió siempre y con rarísimas excepciones al vencimiento y al desenganar de los enemigos de V. M., que en todas partes se presentaban á combatir la paz, el orden y las instituciones constitucionales.

Cumple sin embargo á los Ministros de V. M. pagar el justo tributo que merecen las Cortes de la nacion, las cuales, abundando en prevision, valor y patriotismo, concedieron al Gobierno facultades legales, que llenándole de fortaleza, le permitieron aconsejar á V. M. el perdon y la piedad para los vencidos. Ni es este solo el título que tienen las Cortes á la gratitud nacional. Asociando su responsabilidad á la del Gobierno, sancionaron el uso que se habia hecho de las facultades extraordinarias por ellas otorgadas, convencidas de que con esa pasajera, aunque siempre lamentable espiacion, se habian ahorrado raudales de sangre y echado los cimientos de la próxima prosperidad de España.

Robustecido asi el Gobierno, no vaciló en proponer inmediatamente á V. M. que dejásen de padecer por aquellas medidas cuantos habian sido objeto de ellas; y sin el estado de agitacion en que la nacion se encontraba, producido principalmente por la obstinada guerra de Cataluña, ya entonces habria pedido el Gobierno á V. M. que no hubiese un solo español que por efecto de las disensiones políticas gimiese en la desgracia. Este dia, Señora, cree el Gobierno que ha llegado por fortuna. La sensatez de los pueblos, el valor y lealtad del ejército y de sus dignos caudillos y la decision de las Autoridades han restablecido completamente la paz, beneficio inmenso con cuyos frutos la divina Providencia indemnizará á España de las calamidades sin cuento que la han afligido.

En medio de esta calma envidiable y consoladora, hay todavia proscritos algunos súbditos de V. M., que víctimas unos de funestos errores, llorando otros sus extravios, y habiendo todos tenido ocasion de contemplar de cerca el abismo á que corrian, pueden sin peligro del Trono y de las instituciones volver al patrio hogar á cumplir con los deberes de buenos ciudadanos. Asi, Señora, abrirá V. M. la senda del honor y del deber á todos los españoles; y asi el Gobierno adquirirá el mas indisputable derecho de ser severo é inexorable en la rigurosa aplicacion de las leyes con el que de ellas se atreviera á separarse en adelante. No habria pretexto, no habria disculpa, no habria atenuacion para el que pague la magnánima piedad de V. M. con la ingratitud y el perjurio. El Gobierno, Señora, no podria aconsejar entonces á V. M. una generosidad que seria flaqueza, ni una compasion que rayaria en punible por los altos intereses que pondria en peligro.

Con este propósito, cuya realizacion alejan la lealtad é hidalguía proverbial de los españoles; y fundados en tan altas consideraciones, los Ministros responsables tienen la honra de proponer á V. M. una amnistía general, completa, sin excepcion alguna, en cuya virtud cualquiera español que espere el fallo de la justicia, ó haya emigrado por causas políticas, quede libre y pueda regresar desde luego á la patria comun, necesitada hoy mas que nunca del concurso de todos sus hijos para marchar por los anchos caminos del orden y de la libertad á la ventura y engrandecimiento á que está llamada.

No haya, Señora, un solo español privado de vivir en el seno de su familia y en el suelo que le vio nacer: bórrese hasta el recuerdo de las discordias intestinas: cobijados todos los españoles bajo el amparo tutelar y benéfico del Trono de V. M., alumbrados todos por el mismo sol, ofrezca España, en la época venturosa que se inaugura, el envidiable espectáculo de la paz y de la concordia; y V. M. tendrá la grande é imponderable satisfaccion de poder decir que en los dias de terribles y profundísimos disturbios por que está atravesando la Europa, no hay un solo súbdito de V. M. á quien tengan alejado de su hogar ni de su patria las contiendas y vicisitudes políticas.

Madrid 8 de Junio de 1849.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Duque de Valencia.—Pedro José Pidal.—Lorenzo Arrazola.—Francisco de Paula Figueras.—Alejandro Mon.—El Marques de Molins.—El Conde de San Luis.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion quanto me ha expuesto mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede amnistía completa, general y sin excepcion, respecto de todos los actos políticos anteriores á la publicacion del presente Real decreto.

Art. 2.º Para disfrutar de este beneficio deberán los que opten á él presentarse á las Autoridades competentes en el término preciso de un mes, á contar desde la fecha de este decreto. En las provincias de Ultramar y en el extrangero se contará el término desde que hagan la publicacion las Autoridades y las legaciones ó consulados de España.

Art. 3.º Los que no hubieren prestado juramento de fidelidad á Mi Real Persona y á la Constitucion del Estado lo verificarán al tiempo de presentarse á las Autoridades ó á los representantes de España en el extrangero. Tambien lo verificarán los que hubieren ejecutado actos ostensibles contrarios al juramento que tenian prestado.

Art. 4.º Esta amnistía no comprende los delitos comunes ni perjudica el derecho de tercero.

Art. 5.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones oportunas, en la parte que les cor-

responda, para el cumplimiento y ejecucion de este decreto.

Dado en Aranjuez á 8 de Junio de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Agricultura.

Excmo. Sr.: Con el fin de que al devolver á los autores que las reclamen las cartillas de agricultura que no se consideren dignas de premio ni accésit, se asegure la identidad de los sujetos y no se entreguen á otros que á sus dueños ó verdaderos representantes, se ha servido S. M. disponer que en lugar de destruir sin abrir los pliegos cerrados, se conserven en la Direccion general de Agricultura para cotejar los nombres que contengan con los que presenten los reclamantes, cuidando la Direccion de inutilizar los expresados pliegos en el caso de la devolucion de las cartillas, sin comunicar á persona alguna el contenido de aquellos.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de la seccion y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Vicepresidente de la seccion de Agricultura del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

De varias comunicaciones dirigidas á este Ministerio por el Jefe superior de policia de esta provincia, resulta que los dependientes de dicha Autoridad han sorprendido las partidas de juego que á continuacion se expresan, poniendo á disposicion de los Tenientes de Alcalde, con arreglo á lo que previene el Código penal, los individuos que las componian y cuyos nombres se publican tambien á continuacion.

En la noche del 3 de Mayo último fueron reconocidas las casas siguientes:

Comisaria del Burquilo.

En el cuarto segundo de la casa núm. 8 de la calle de Alcalá, ocupado por D. Mariano Aguado, el expresado funcionario encontró á D. Juan Ramirez, D. José Feixas, Don Angel Azorena, D. Pedro Gabote, D. Manuel Garcia, Don Fernando Gutierrez, D. Ceferino Alvarez, D. Gerónimo Martinez, D. Carlos Dorrios, D. Manuel Delgado, D. Marcos Fon, D. Juan Manuel Fernandez, D. Esteban Ruiz, D. José Rico, D. José Latorre, D. Adolfo Acebas, D. Juan Gutierrez, D. Andres de la Mora y Barona, D. Mariano Aguado.

Comisaria de Maravillas.

En el cuarto principal de la casa núm. 11 de la calle de Chinchilla, habitado por Doña Francisca Mellado, encontró el referido comisario á D. Manuel Rodriguez, D. José Iturriaga, D. Felipe Iniesto, D. Carlos Garnica, D. Manuel Perez, D. Antonio Ramirez Arellano, D. Francisco Lopez, D. Ramon Soler, D. Telesforo Ruiz, D. Juan Gonzalez, D. Ignacio Nuñez, D. Atanasio Alvarez, D. Rafael Gimeno, D. Genaro Garcia, D. José Fernandez.

El mismo comisario encontró en el cuarto segundo de la casa núm. 1 de la calle del Candil, que ocupa Doña Josefa Vallina, á Miguel Abertus, D. Meliton Quintana, D. Miguel Esteban, D. Ramon Solá, D. Juan Faiz, D. Fulgencio Lazir, D. Jorge Calero, D. Antonio Rodriguez, D. José Cristobal, D. Antonio Ruiz, D. Francisco Garrido, D. Timoteo Montero, D. Cándido Roda, D. Felipe Cortes, D. Isidro Viana, D. Miguel Pinto Ollon, D. José Pareja.

Comisaria del Prado.

Este funcionario encontró en el cuarto principal de la casa núm. 4 de la calle de la Cruz, habitado por Doña Ramona Gonzalez, á D. José Maria Pacio, D. Manuel Perez, D. Carlos Capetillo, D. Cristóbal Colon, D. Sebastian Fernandez, D. Julian Gonzalez, D. Pedro Torrente, D. José Garcia, D. Juan Antonio Dehesa, D. Joaquin Facio de Torres, D. José Rodriguez, D. Vicente Fernandez, Doña María Fernandez.

El mismo comisario encontró en el cuarto segundo de la casa núm. 4 de la calle del Correo ocupado por Doña Dolores Delgado, á D. José Cortes, D. José Fernandez Peña, Don Salvador Lopez, D. Venancio Fresneda, D. Francisco Garcia Mosquera.

Asimismo encontró en el cuarto principal de la casa número 17 de la calle de la Gorguera, habitado por Doña Luisa Resa, á D. Julian Montero, D. José María Ramiro, Don Gervasio Fidalgo, D. Cosme Pardo, D. Aleriano Gonzalez, D. Juan del Campo, D. Joaquin Avila, D. Francisco Pamias, D. Francisco Triguero, D. Vicente Fernandez.

En la madrugada del 30 del mismo mes fueron sorprendidos infraganti, jugando al monte, por el Comisario del Barquillo, en el cuarto principal de la casa número 4 de la calle de las Tres Cruces, habitado por Doña Josefa Galindo, D. Celestino Alvarez, D. Fernando Miguel Grigas, Don José García, D. Francisco Barrafon, D. José Lopez, Don Francisco Vig Moral, D. José Lázaro, D. Justo Palomer, Don Rufino Crespo, D. Silverio Carranza, D. Ramon Riva, D. Angel Salazar, D. Pedro Hernandez, D. Narciso Martinez.

El día 31 del mismo mes el comisario de Maravillas encontró en la calle del Carmen, núm 53, cuarto segundo, habitado por D. Manuel del Valle, á las personas siguientes: D. Antonio Perez, D. Francisco Arcos, D. Ignacio Arranzabe, D. Manuel García Brabo, D. Antonio Enriquez, Miguel Escalante, Manuel de la Cruz, D. Cristóbal Alido, D. José Fernandez, D. Vicente Ramel, D. José Pascasio Luneta, Don Manuel del Valls, D. Cosme José Pardo, D. Joaquin Guerra.

En la noche del mismo día dicho comisario encontró á las personas siguientes en el cuarto segundo de la casa número 1 de la calle de San Alberto, ocupado por D. Eugenio Ruiz, á D. Manuel Lorenzano, D. José Diaz, D. Pedro Martinez, D. José de la Concha, Venancio Iglesias, Pedro Fernandez, Joaquin Gonzalez, Francisco Polo, Santiago Carranza, D. Manuel Dorado, Antonio Martinez, D. Felipe de los Rios, D. Gerónimo de la Cámara.

Y el día 1º del corriente fueron sorprendidas por el comisario del Rio, y jugando á juegos prohibidos, en el cuarto principal interior de la casa, núm. 11, calle de Alcalá, habitacion de Doña Dolores Ocaña, las personas siguientes: Doña Dolores Ocaña, D. José Rafael Vizanondo, D. Pedro Gomez Alvarez, D. Joaquin Orellana, D. Manuel Delgado, D. José Antonio Martoranderas, D. Bonifacio Sanz, D. Juan Agustin, D. Lucas Rojas, D. Francisco Martinez, D. José Iturriaga, D. Julian Cantera, D. Silverio Lopez, Luis Garcia, Nicasio Barrios.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCION GENERAL DE REALES CABALLERIZAS.

En los días 27 y 28 del corriente mes de Junio, y á las ocho de la mañana, se venderán en esta Real Casa varios potros de cuatro años, procedentes de la Real yeguada de Aranjuez, á los criadores que con anticipacion y por medio de certificaciones de las autoridades civiles de las provincias en que residan sus yeguas acreditadas ser tales criadores ante el Director general de este departamento. Si hubiere ganado sobrante de esta venta se enagenará en pública subasta por medio del correspondiente anuncio.

Madrid 3 de Junio de 1849.—El Director general, José María Marchessi.

### CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

#### Districto de Madrid.

La Direccion general de Obras públicas ha señalado el día 10 del corriente á las doce de su mañana para el remate del arrendamiento por tres años de los pastos del canal de Guadarrama, el que deberá verificarse en la oficina del Jefe del distrito, calle Mayor, núm. 12, cuarto tercero, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 1º de Junio de 1849.—Francisco de Echanove y Guinea.

### COLEGIO NAVAL MILITAR.

Hallándose vacantes dos plazas de profesores de matemáticas en el Colegio naval militar, situado en la nueva poblacion de San Carlos, dotadas con catorce mil reales anuales y opcion á diez y seis mil, se avisa al público para noticia de las personas que quieran optar á ellas y tengan conocimiento de las materias siguientes: álgebra, geometría elemental, geometría analítica, cálculo infinitesimal, mecánica racional, cosmografía y navegacion.

Las demas obligaciones y los derechos anejos á estos destinos constan en el reglamento del Colegio.

Los pretendientes dirigirán desde luego sus solicitudes al Excmo. Sr. Subinspector Capitan general del departamento de marina de Cádiz, acompañadas de los documentos que justifiquen su suficiencia, y deberán concurrir el día 30 de Junio próximo al expresado Colegio, donde serán interrogados ante una junta calificadora acerca de las materias que van referidas.

La eleccion recaerá sobre los que reunan mayor número de votos, prefiriéndose en igualdad de circunstancias á los que fueren de carrera militar.

Poblacion de San Carlos 30 de Mayo de 1849.—Francisco Chacon, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 8 de Junio de 1849.

Se abre á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, es aprobada.

Se da cuenta de una comunicacion del Congreso de los Diputados poniendo en conocimiento del Senado el haber aprobado el dictámen de la comision mista respecto al proyecto de ley de beneficencia.

El Senado queda enterado de una comunicacion del señor Arzobispo de Zaragoza, en que participa no poder asistir por tener que marchar á su diócesis.

Igualmente lo queda de haberse nombrado para la comision que ha de dar su dictámen sobre el proyecto de ley de enagenacion del edificio de San Telmo al Sr. Conde de Altamira, Presidente, y Secretario al Sr. Marques de San Felices.

Pasa á la comision respectiva una peticion de la Junta

de fábricas de Cataluña relativa al proyecto de ley de aranceles.

#### ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision sobre autorizacion al Gobierno para plantear los presupuestos.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Yo desearia que el Gobierno de S. M. se sirviera traer el expediente relativo á la empresa de guarda-costas, para que los Sres. Senadores pudieran examinarlo, caso de juzgarlo necesario.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: En el momento que me traslade al Ministerio tendré el honor de remitir el expediente.

El Sr. LOPEZ: Pido la palabra en contra del dictámen que se ha puesto á discusion.

Se lee el dictámen.

El Sr. BALLESTEROS: Pido la palabra para una cuestion previa.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. la tiene.

El Sr. BALLESTEROS usa de la palabra, sin podersele entender cosa alguna por su poca voz.

El Sr. POLO: Señores, el art. 66 del reglamento está terminante; y fundándome en él, voy á hacer ver al Senado que lo que se ha presentado no es dictámen, y por consiguiente no puede haber discusion. No es mi ánimo prejuzgar el proyecto; pues debo anticipar la idea de que estoy conforme con él, añadiendo que respeto mucho los profundos conocimientos prácticos de todos los individuos de la comision y su lealtad; pero á pesar de eso voy á hacer unas breves observaciones.

Señores, ¿qué es lo que el Senado confió á la comision nombrada por las secciones para el proyecto de ley de presupuestos? Los presupuestos. ¿Cuál es el objeto de esta ley? La aprobacion de los presupuestos. ¿Qué es lo que el Gobierno somete al Senado? Los presupuestos. ¿Para qué? Para que aprobados por el Senado puedan regir como ley del Estado en el presente año de 1849.

Tal fue mi opinion en este punto, y tal ha sido la manera con que se ha considerado el cometido dado á la comision. Y si de esto me cupiera alguna duda, la desvanecería teniendo presentes las palabras que pronunció el señor Presidente del Consejo de Ministros cuando contestó á una indicacion hecha por el Sr. Galiano. Dijo S. S., con la exactitud y claridad con que sabe proponer las cuestiones, lo siguiente: (lee.) Está pues fuera de duda que del examen y analisis de los presupuestos debe emanar el dictámen de la comision....

El Sr. PRESIDENTE: Yo creo que V. S. está en una equivocacion y va á hacer perder el tiempo al Senado. S. S. pretende probar como cuestion previa que no hay dictámen de comision.

El Sr. POLO: Estoy examinando los datos literales para probar que no se ha dado dictámen como requiere el reglamento; podré no probarlo, pero estoy en mi derecho al hacerlo.

El Sr. PRESIDENTE: Yo rogaria á S. S. que se limitase á la cuestion previa, á menos que no se ponga á la deliberacion del Senado que vota si hay ó no dictámen de comision.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, yo siento que se dé un giro tan extraño á esta discusion que no hará mas que hacer perder tiempo y fatigar la atencion del Senado. El Sr. Polo ha querido demostrar que la comision no ha dado dictámen, y para conseguir su idea ha citado las palabras que tuve el honor de pronunciar la última vez que dirigí mi voz al Senado.

Dije entonces lo que ahora, y lo que dirá el Gobierno siempre y lo que es verdad: que presentados los presupuestos se puede discutir sobre todas y cada una de sus partes, que los componen y esto los Sres. Senadores lo podrán ver por práctica; haciendo las enmiendas y observaciones que tengan por conveniente, proponiendo las economías que crean justas: por consiguiente la discusion de presupuestos está á la deliberacion del Senado fundada en el dictámen de la comision. Esto dije y repito, y de ninguna manera puede servir de apoyo al Sr. Polo para sentar la peregrina idea que ha tenido á bien anunciar.

Dice S. S. que no hay dictámen. ¿Cómo puede decir S. S. esto cuando el dictámen se ha presentado á la deliberacion del Senado? Podrá ser mas ó menos arreglado, podrá admitir variacion, pero no puede decirse que no hay dictámen: por consiguiente lo que seria un caos de donde no saldríamos, seria el seguir el curso de la discusion que ha promovido el Sr. Polo.

Supongamos que haya S. S. convencido el ánimo de los Sres. Senadores con sus razonamientos. ¿Sobre qué recaerá la decision del Senado? Proposicion para que vuelva á reformarse el dictámen no la hay, de modo que se hablará mucho y se perderá el tiempo.

Sometido el dictámen á discusion, el Sr. Polo estará en su lugar proponiendo que vuelva á la comision el dictámen, y entonces el Senado podrá tomar la resolucion que tenga por conveniente. Debo añadir que la comision no dice que no ha entrado en el fondo de la cuestion y no los haya examinado: ¿cómo habia de decir esto? Lo que dice es que no los ha calificado en detalles y pormenores: esto podrá ser ó no oportuno, y el Sr. Polo tendrá ocasion de manifestarlo. Ruego por tanto al Senado que se ponga á discusion el dictámen, que pidan la palabra los Sres. Senadores que lo tengan á bien, proponiendo las enmiendas que crean conducentes, que aquí está el Gobierno para responder á todos los Sres. Senadores y aquí permanecerá hasta satisfacer cuantas explicaciones se le pidan: despues de ellas el Senado deliberará, y lo que acuerde eso será siempre lo mejor.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa ha visto la cuestion como el Sr. Presidente del Consejo: así que ha admitido todas las enmiendas que se refieren, no al artículo de la comision, sino á los referentes á los presupuestos.

Abrese discusion sobre el artículo único.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Voy á proponer una cuestion de orden que merece ese nombre. El proyecto que se discute no tiene mas que un artículo: sin embargo, en sus términos é importancia tiene muchas cuestiones: por lo tanto desearia que se entrase en la discusion de la totalidad antes de entrar en el examen de las enmiendas, y esta invitacion está justificada por los dos artículos independientes que tiene el proyecto de ley; uno relativo á que se planteen como ley los presupuestos, y otro autorizando para contraer un empréstito de 24 millones.

El Sr. PRESIDENTE: Sin perjuicio de consultar al Senado, la mesa se ha propuesto en este proyecto el camino

mas conciliador. Ha creído que deben discutirse las enmiendas, segun el artículo á que se refieren, puesto que este proyecto es de referencia.

El Sr. QUINTO: Me ha [extrañado la cuestion de orden que ha presentado el Sr. Collantes, pues si no he entendido mal, S. S. se propone lo contrario de lo que desea.

Yo creo que es imposible que examinemos el proyecto sin haberlo antes de lo que adjunto hay que tener presente; y para conocer el proyecto que vamos á discutir, necesario es que se hagan las enmiendas que se crean convenientes.

Yo reclamo la observancia del reglamento, y lo mejor es ver antes las partidas y despues podemos entrar en el examen del proyecto de autorizacion.

Ruego pues á la mesa que se lea el artículo á que se refiere el Sr. Quinto.

Se leyó el 86.

El Sr. CALDERON COLLANTES: No es ese el artículo á que se ha referido S. S.; pero no hace falta que se lea, pues lo que dice la razon y cumple al sentido comun, y se ha hecho siempre en los Cuerpos deliberantes cuando se presenta un proyecto que conteniendo un solo artículo comprende discusiones opuestas, es discutir primero la totalidad, y despues los artículos por separado. De consiguiente creo que comprendiendo el artículo único que se discute dos contextos diferentes, el decoro del Senado aconseja lo que tengo el honor de proponer, esto es, que el examen de la totalidad preceda al de las enmiendas.

El Sr. QUINTO: El art. 90 del reglamento, á que me he referido, está terminante y dice: (leyó): esto es, que se entre primero en la discusion de las enmiendas; mas S. S., pidiendo antes que las enmiendas se discutiesen despues de la totalidad, pide ahora que el proyecto se divida por partes, lo que ya es cuestion distinta, no pudiendo yo menos, con arreglo al reglamento, de oponerme á que las enmiendas se pospongan á la totalidad.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar al Senado si habrá antes discusion de totalidad.

Los Sres. Sancho, Armendariz y Cabello reclaman la palabra para cuestion de orden.

El Sr. SANCHO: Pido que del proyecto se hagan dos artículos, porque son dos esencialmente.

El Sr. PRESIDENTE: Eso nada tiene que ver con el fondo de la cuestion.

Se leyó el art. 86.

El Sr. ARMENDARIZ: Este artículo está terminante. Si un Sr. Senador pide que se divida el artículo, y el Senado lo acuerda, habrá totalidad, y despues vienen las enmiendas.

El Sr. PRESIDENTE: Va á preguntarse al Senado si está conforme con el medio que ha propuesto la mesa.

Hecha la pregunta, se acuerda que no haya totalidad. Se da lectura de las siguientes enmiendas y adiciones al proyecto en discusion.

#### Primera enmienda del Sr. Marques de Viluma.

Esta se reduce á que no se satisfaga ningun gasto extraordinario hasta estar cubiertas las obligaciones corrientes.

El Sr. Marques de VILUMA: La forma que se ha dado á la discusion me hace entrar en ella de una manera en cierto modo irregular. Siempre he creído que en la discusion de este proyecto lo que se discute es el dictámen de la comision de presupuestos del Congreso de Diputados, dictámen que se aprobó allí sin discusion, que fue aceptado por el Gobierno, y que ahora acepta la comision del Senado: por consecuencia cuantas enmiendas se hagan al artículo se hacen al dictámen de la comision del Congreso, que en mi concepto es la materia de esta discusion, y al que me opongo en la parte que se le quiere adicionar.

En el art. 2º, capítulo 7º del dictámen de la comision del Congreso que esta comision acepta se designan tres millones para la construccion de telégrafos desde Madrid á Barcelona; y yo creo, señores, que siendo primero los hombres que las cosas, no debe destinarse esta cantidad á telégrafos cuando tantas clases respetables estan en la miseria: por eso rechazo esa partida. En el capítulo 14 se dice que los atrasos que se han de pagar á la Real Casa son de cerca de 13 millones de reales, y no creo justo que se paguen los atrasos cuando estan por pagar las obligaciones corrientes, pues los grandes ejemplos deben darlos las personas que puso Dios en el mundo para dirigirle.

Aquí se nos da un gran ejemplo; aquí se hace renuncia de atrasos que en otro lugar se dice que no bajará de 90 millones; pero á todo esto se pide para la Casa Real la dotacion corriente, mas 13 millones de atrasos. Señores, si esto se puede pagar al mismo tiempo que las demas obligaciones del Estado, enhorabuena que se pague; pero preferirlo y preferirlo en perjuicio de las clases que son hoy día objeto de compasion, no es justo, ni lo puede querer el Monarca, ni lo pueden tampoco aprobar los Cuerpos colegisladores. Es necesario no perder de vista que las clases pasivas estan en el mes de Mayo de 1842, es decir; que tienen siete años de atrasos; es menester no perder de vista que 90 millones de atraso en la dotacion de la Casa Real, que es la mas grande de Europa, en lo que prueba el grande amor, respeto y veneracion que esta nacion profesa á sus Reyes, no es una cantidad tan exorbitante para hacer que se paguen cuando se deben siete años á los que han muerto por su causa. Esto no lo quiere el Monarca, ni lo puede querer el Gobierno, ni lo puede aprobar el Senado.

Viene despues una indemnizacion á una compañía por los daños y perjuicios que recibió á consecuencia de nuestros trastornos políticos. Este crédito es muy justo, y yo no me opongo á que se pague lo que sea justo, pero con aquella justicia distributiva que se debe observar. Por eso me opongo á que se pague ese crédito, olvidándose de otros que tienen igual derecho, y me opongo tambien al segundo acto que viene despues, que es el de pagarlos á costa de las desgraciadas clases pasivas, que son siempre las que sufren las consecuencias de todas nuestras desgracias con gran descrédito de los poderes de la época.

Viene despues el trédito de una empresa para la publicacion de un libro importante. El Gobierno, deseando proteger las ciencias, consideró oportuno dar á las clases pasivas que viven en la miseria libros en vez de dinero; así que se ha visto acudir á los cesantes y viudas á la portería de la universidad á deshacerse de ellos por lo que les han querido dar.

Por estas consideraciones, y porque repito que sobre estas clases pesan siempre todas las consecuencias de la desigualdad de los fondos públicos, me opongo á que se hagan



esos pagos con esa preferencia, y ruego al Senado que se sirva aprobar mi enmienda.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Me levanto, señores, para decir que el Gobierno rechaza la enmienda propuesta por el Sr. Marques de Viluma por contraria á la Constitución de la Monarquía y atentatoria á las facultades de los Ministros de la Corona. La Constitución de la Monarquía dice lo siguiente en la facultad 8.<sup>a</sup> del art. 45: «Decretar la inversión de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la administración pública.» (El Sr. Marques de Viluma: Destinados perfectamente.) De consiguiente no hay nadie que tenga derecho á mezclarse en la inversión de esos fondos. (El Sr. Marques de Viluma: Entonces no hay Cortes.) Señores, la discusión aclara todas las cosas; no sirven ni las declamaciones, ni las sonrisas, ni los sarcasmos; todo desaparece á la luz del examen.

Las Cortes tienen la facultad de decretar la ley de presupuestos en que se asignan las cantidades que se han de votar para cada Ministerio; pero la inversión particular de esos fondos con arreglo al presupuesto es privativo del Rey, de sus Ministros responsables. ¿Qué sería el Gobierno, qué serían los Ministros, á qué equivaldría su dignidad si fueran simples directores del Tesoro, simples encargados de sacar el dinero de un arca para trasladarlo á otra? El decretar la inversión de los fondos, la manera de hacerla con arreglo á los presupuestos es peculiar del Gobierno. ¿De qué serviría sino esa facultad 8.<sup>a</sup> del art. 45 de la Constitución de decretar la inversión de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la administración pública? (El Sr. Marques de Viluma: Destinados, ¿y por quién?) En los presupuestos se consignan las obligaciones del Estado, y las contribuciones que se han de recaudar; y aquí cesan las facultades de las Cortes. (El Sr. Marques de Viluma: Eso es designar.) Las Cortes no designan, las Cortes hacen leyes; en la de presupuestos están comprendidas las cantidades que se han de votar; pero su distribución con arreglo á esa misma ley es facultad que ejerce el Rey por medio de sus Ministros: estos darán cuenta á las Cortes del uso que hayan hecho dentro de esa misma ley; pero en esa facultad, en esa libertad no hay nadie que tenga derecho á entrometerse.

El Sr. Senador á quien contesto ó cualquiera otro tiene derecho para no dar su voto de aprobación á esa cantidad que se pide para la Casa Real ni para la empresa de guardacostas; pero aprobada por el Senado, consignada en una ley, la época, la oportunidad de la inversión es privativa del Rey y de sus Ministros responsables que han de dar cuenta del modo como han ejercido esa facultad dentro de la misma ley; y si han abusado, si han hecho mal uso, pueden ser reconvenidos, pero la facultad nadie puede negársela.

El Sr. Marques de VILUMA: Pido que se lea el art. 4.<sup>o</sup> del proyecto de la comisión del Congreso de Diputados aprobado por el mismo que es materia de discusión, y viene también aprobado por el Gobierno.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Y yo pido como Ministro de la Corona que se me conserve en mi derecho de no ser interrumpido; pero sin embargo que se lea.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro puede continuar; pero la práctica de pedir la lectura de documentos...

El Sr. Marques de VILUMA: No la práctica, el reglamento.

Se lee dicho art. 4.<sup>o</sup>

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Yo rogaria al señor Marques de Viluma que manifestase qué aplicación tiene este artículo con la discusión presente, porque yo no lo comprendo.

El Sr. Marques de VILUMA: Por este artículo se ve que á cada gasto se ha asignado una cantidad fija; por él se ve que el Congreso de Diputados ha dicho que lo que ha asignado á cada cosa se gastará como lo ha prevenido; y por él se demuestra que con arreglo al artículo de la Constitución, las Cortes asignan las cantidades, y el Gobierno del Rey las manda aplicar: esta es la inteligencia del artículo; la autoridad para asignar está en las Cortes.

El Sr. PRESIDENTE: Yo suplico á los Sres. Senadores que cuando quieran que se lea un documento no lo pidan hasta después de haber terminado el orador.

El Sr. Marques de VILUMA: Pido que se lea el artículo del reglamento que trata de este asunto, el cual no se puede alterar por la influencia de los Ministros de la Corona.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento lo sostiene siempre el Presidente sin que permita que se altere por influjo de nadie; y siento que el Sr. Marques me haya dirigido una inculpación algo áspera, y que no considero en su lugar.

El Sr. Marques de VILUMA: Que se lea el artículo por el cual se concede á los Sres. Senadores la facultad de pedir la lectura de cualquier documento.

El Sr. PRESIDENTE: Cualquier Sr. Senador tiene derecho en efecto de pedir la lectura de un documento; pero hay otro artículo por el cual se previene que no pueda interrumpir al que esté en el uso de la palabra.

El Sr. Marques de VILUMA: Yo no pido la opinión de V. S.; pido la lectura del artículo del reglamento.

Se lee dicho artículo.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Señores, no creía yo que en esta misma sesión se apelara al influjo que debían ejercer los Ministros en la discusión, cuando he estado sentado dos horas oyendo al Senado discutir y proponer la forma en que se ha de tratar una ley, y ni una vez siquiera me he levantado para indicar mi opinión en esta materia. A tal punto llevo yo el respeto y consideración al Senado, que viendo pasar dos y tres horas en una discusión, que en mi concepto pudiera haberse evitado, he guardado el mas completo silencio.

También he reclamado que se me conservara en el uso de la palabra, en el cual se me interrumpía, y lo he hecho no obstante que estaba completamente convencido de que no puede haber reglamento alguno en que se autorice para interrumpir ni á un Ministro ni á nadie, porque lo que pasa en la vida social, lo que es un deber en la sociedad doméstica ¿cómo no había de estar en un reglamento de esta clase? ¿Cómo se había de autorizar en parte alguna el interrumpir al que está hablando? (El Sr. Marques de Viluma: Yo no he pedido que se leyera hasta que S. S. hubiera acabado.) ¿Y para qué? Para ver en el reglamento la aprobación mas terminante de mi opinión, porque en ese mismo artículo, como se ha oído, se prohíbe que se interrumpa. Pero basta de esto.

Decía, señores, que por la disposición 8.<sup>a</sup> del art. 45 de la Constitución se concede al Rey la facultad de decretar la inversión de los fondos destinados á cada uno de los ramos

de la administración pública: ¿y qué quiere decir esto? ¿Qué puede el Rey arbitrariamente disponer de ellos á su voluntad? No, señor. Los Ministros tienen que someterse á los gastos que han votado las Cortes; pero aquí acaban sus atribuciones; porque la inversión, la oportunidad, el momento, el cuándo y el cómo, es competencia del Gobierno. Si no ¿qué serían los Ministros, qué serían sus facultades, qué sería su dignidad, ni qué objeto tendría entonces su responsabilidad? ¿No tiene derecho cualquier Senador de pedir mañana mismo que se exija esa responsabilidad á un Ministro que haya abusado de sus facultades?

Hoy mismo, señores, en las diversas dependencias de la administración, ¿no tiene el Gobierno la facultad, conforme á los presupuestos, de anticipar cualquier gasto que considere indispensable, de adelantar sus pagas dentro del año á cualquier empleado, si así lo juzgase conveniente, y de adoptar otra porción de determinaciones de igual naturaleza? De otro modo, señores, ni el Gobierno sería Gobierno, ni correspondería al decoro del Senado el rebajarse hasta el punto de dar autorizaciones de esta especie.

Pero vamos á la proposición del Sr. Senador. Se dice en ella que no ha de pagarse ninguno de los créditos extraordinarios comprendidos en los capítulos 7.<sup>o</sup> y 11 hasta que estén cubiertas todas las obligaciones personales. Estos capítulos comprenden varias partes, y S. S. se hizo cargo solo de aquellas que consideró mas convenientes para su objeto. Lo primero que comprenden esos capítulos es lo que va á oír el Senado. (Lee.) Esto es lo primero de que aquí se habla. (El Sr. Marques de Viluma: Eso es un reintegro.) La enmienda del Sr. Senador dice que ningún crédito extraordinario ni atrasos de los comprendidos en los capítulos 7.<sup>o</sup> y 11 ni en estos se haga esa obligación. Otra obligación es la siguiente: (Lee.) Pues tampoco quiere S. S. que se pague esto al Banco. (El Sr. Marques de Viluma: No es verdad.)

La tercera obligación es la de los 25 millones del empréstito, que S. S. excluye también, porque dice que ningún crédito extraordinario de los comprendidos en esos capítulos serán satisfechos hasta que se hayan pagado todas las obligaciones personales, y en ellos está también esa obligación.

Hasta ahora, señores, en los presupuestos los gastos no han podido nivelarse con los ingresos, porque por muy bien que estén regularizados, á causa de las circunstancias surgen gastos extraordinarios que no es fácil prever, y en semejante caso, siendo los gastos superiores á los ingresos, el Gobierno tiene que dar la preferencia á aquellos que considera mas urgentes ó indispensables: así es que el mismo Sr. Marques de Viluma en otra enmienda que tiene presentada á la mesa dice lo siguiente: (lee.)

El Sr. Marques de Viluma, que reclama contra la preferencia que el Gobierno da á ciertos empleos y á ciertas personas, el mismo Sr. Marques exceptúa el ejército y los empleados en el extranjero; y yo, señores, añadiré que hay también otras personas que merecen esa preferencia: por ejemplo, señores, ¿no son acreedores á esa preferencia los dignos magistrados que asisten diariamente y con la mayor asiduidad á los Tribunales? ¿No lo son también otras personas y no es preciso dar preferencia igualmente á ciertos gastos, como son los resguardos, aduanas, los empleados que están en la recaudación, la policía, los presidios, y en fin los gastos reproductivos? ¿No se han de pagar todos estos gastos?

Yo no concibo otra cosa que destruya mas la administración que la enmienda del Sr. Marques de Viluma; yo no concibo otra cosa mas imposible de ejecutar que lo que S. S. pretende, y estoy seguro que S. S. si se sentara en este banco, al día siguiente infringiría la enmienda, porque es indispensable infringirla, pues hay una porción de gastos á que hay que atender con preferencia, y sobre los cuales no puede menos de fijarse la atención con preferencia á los demas, porque en ellos estriba la mas expedita marcha del Gobierno.

Yo, señores, no creía que en este Cuerpo colegislador se levantase una voz tan sentimental como la que hoy se ha levantado en defensa de las clases pasivas. ¿Quién no sentirá, señores, que no se pague á las clases pasivas? Pero preciso es tener presente que cualesquiera que sean los sentimientos que tenga el Ministerio, cualesquiera que sean los del Sr. Senador, no siempre se pueden atender segun fuera de desear. Convento en que tienen un derecho á ello los que con este objeto sufren los descuentos, las viudas cuyos maridos han dejado sus sueldos y que no tienen otro recurso después de su muerte: yo considero estos derechos tan justos, tan sagrados como los demas que se puedan tener, y que á todos tiene obligación de atender el Estado; pero si bien todo esto es así en teoría, en la práctica, por mas que se desee que no haya preferencia alguna, porque esto sería lo mas conveniente para el Gobierno, no puede menos de haberla; y si la hay, es porque las circunstancias así lo exigen; de otra manera no las habria, porque el Gobierno por amor propio, por la propia conveniencia tendría una gran satisfacción en acudir igualmente á satisfacer todas sus obligaciones: así que si se establecen es por efecto de las circunstancias, y porque así lo exigen las necesidades del país.

El Gobierno se ve en la necesidad de hacer estas preferencias cuando á ello se ve obligado, y en esto no hace mas que usar de la facultad que concede la Constitución al Rey, y la cual ejercen en su nombre los Ministros, dando cuenta á las Cortes; pero respetando al mismo tiempo las facultades que estas tienen, y que es otra cosa muy distinta, debo manifestar que si otra cosa distinta de la que yo acabo de decir, se votase, sería enteramente contraria á la ley fundamental.

El Sr. Marques de VILUMA: Yo, señores, no he comprendido en mi enmienda todo lo que aparece en el artículo 2.<sup>o</sup> del capítulo 7.<sup>o</sup>, puesto se expresa nominatim en la enmienda lo que yo excluyo: de otra manera hubiera suprimido todo el artículo.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Aquí hay alguna equivocación entre el Sr. Senador y la mesa, porque la enmienda que se me ha dado dice lo siguiente. (Lee.)

El Sr. Senador dice que ha excluido nominatim ciertas partidas, y yo no veo aquí mas que el que todas están excluidas bajo el nombre de *ningun crédito extraordinario ó indemnizaciones y atrasos*, porque precisamente todas las partidas comprendidas en el artículo son créditos extraordinarios, indemnizaciones ó pagos de atrasos. En la enmienda no se nombra ningún gasto expresamente, no obstante que S. S. dijo que los expresaba nominatim. Aquí no hay nada

nominatim; no hay mas que una cosa general en que se dice «ningun crédito extraordinario, indemnización ni atraso serán pagados.» Esto es lo que dice la enmienda; si hay algo nominatim, en esta enmienda no está.

Señores, yo no me he opuesto á la facultad que tiene el Senado de votar los gastos: el Senado tiene esa facultad, y tiene hasta la de creer que no es conveniente que haya un portero, en cuyo caso puede acordar que no se consigne semejante dotación, y por consiguiente decir que no haya tal partida, y el Senado tiene la facultad de decir nominatim las partidas que cree deben quedar ó ponerse en los presupuestos.

Lo puede hacer, está en su derecho, tiene obligación el Gobierno de conformarse; pero votado por el Senado este gasto, la aplicación de él y su modo y forma es para lo que la Constitución faculta al Rey y á sus Ministros bajo la responsabilidad que tienen. Estas son las teorías del Gobierno, el cual no trata de rebajar la amplia facultad del Senado de votar la última partida, está autorizado para eso; pero repito que votada por el Senado y elevada á ley, la aplicación es únicamente del Gobierno á fin de llevarla á efecto: esta es la doctrina del Gobierno.

Lo que dije con respecto á la enmienda del Sr. Marques de Viluma al excluir al ejército y á los diplomáticos porque no podían sufrir demora fue que esto prueba la discreción de S. S., discreción que el Gobierno lleva mas allá, pues cuando no puede completar los pagos, lleva su discreción á un punto que no podrá decirse que es con arbitrariedad. No pone ninguna reserva sino segun las cuentas que deben regir, y decreta la inversión cargando con la responsabilidad.

Después de una ligera rectificación del Sr. Marques de Viluma se lee la enmienda, y puesta á votación pide S. S. que esta sea nominal.

Consultado el Senado si se verificará de este modo, acuerda que no, y es desechada la enmienda en votación ordinaria.

Se lee otra del Sr. Cabello para que con el importe de las mensualidades vencidas en este año que no se han satisfecho á los empleados se construyan las líneas telegráficas y se atiendan á los establecimientos correccionales.

El Sr. CABELLO: Señores, reconocerá el Senado que en todas las cuestiones que se han tratado esta legislatura no hay una que no se nos haya aplazado para cuando se discutieran los presupuestos. Cuando el Gobierno pidió una quinta dijo á los que nos oponíamos que era cuestión de maravedís, y que era propia de los presupuestos. Lo mismo nos contestó cuando se pidió un premio para las acciones del camino de Langreo, cuando el canal de San Fernando, y por fin cuando la cuestión del Banco. Los Ministros nos han dicho siempre que querían discusión; que solo podían vivir con ella, y que debían á la mayoría que los sostenía una especie de satisfacción, y que á ese efecto querían que todo se dejara á la razón y á la discusión. Sin embargo de estas promesas, la verdad es que los presupuestos no han venido, y que lo que se presenta en lugar de ellos es un voto de confianza, por cierto bien lato. Yo pregunto, señores: ¿es esta la discusión que debe haber y la que nos ofrecían los Ministros en tantas ocasiones? Si tanta confianza tenían de vencer, ¿por qué cuando llega el caso de discutir dicen que no quieren que se discuta? No se diga que porque podamos proponer enmiendas y hablar contra tal artículo se discuten los presupuestos: no, señores: si se votaran y se discutieran uno por uno, entonces era la verdadera discusión.

Se dice que el Gobierno desea la discusión, pero que la legislatura está muy adelantada y no hay tiempo. ¿Y quién tiene la culpa de que los presupuestos no hayan venido antes? ¿No pudo el Gobierno haberlos presentado con tiempo? Cuando vi que no se presentaron en los primeros días supuse que el Gobierno, contando como cuenta con una mayoría de empleados en el otro Cuerpo, había indicado las personas que habían de componer la comisión: por lo menos lo podía suponer con probabilidad de triunfo, y á esas personas las había dado el proyecto para que lo examinaran y después dieran su dictamen. Tenía esa razón considerando que de 200 Diputados de que se ha compuesto esta legislatura, tiene el Gobierno 142 empleados; y de estos, cuando se ha nombrado la comisión de presupuestos, de 35 que nombra el Congreso, 23 eran empleados y 12 individuos de las Secretarías. No es culpa de los Cuerpos colegisladores que la legislatura esté adelantada. Tampoco sirve la razón que la comisión da respecto á no haber examinado los presupuestos porque son numerosos los documentos.

El Congreso de Diputados no se concretó á la aprobación del dictamen de la comisión general de presupuestos, sino que lo aumentó creando un empréstito de tantos millones con un objeto determinado. Yo, señores, no negaré al Gobierno lo que necesite para gobernar; pero no le daré nada por medio de una autorización, debiendo tener presente los Sres. Senadores que si este proyecto se discutiese por artículos, seguramente no le concederían todo lo que así le conceden.

Yo creo que la comisión ha podido aconsejar al Gobierno algunas economías, tanto en el presupuesto de gastos, como en el de ingresos, por ejemplo, la diferencia de sueldos de un Embajador á un Ministro plenipotenciario que asciende á 600 rs., lo que se hizo ya por la Prusia el año 14. Otra economía que se debió aconsejar es la supresión de la capitania general creada en Africa, que la creo innecesaria, así como el mantenimiento de aquellos presidios. Otra economía podría ser la que cabe en el personal del Consejo Real, que pudiera muy bien componerse de dos salas de cinco ó seis Ministros cada una y de otra agregada: también podrían suprimirse los Inspectores civiles que nada hacen y que cuestan 280,000 rs. En fin, muchas economías de esta importancia; pero voy ya á ocuparme de mi enmienda, diciendo las razones en muy pocas palabras.

Yo respeto mucho los motivos que tuviera el otro Cuerpo para aprobar esa especie de autorización; pero, señores, ¿cree el Senado, cree el mismo Gobierno que se está en el caso de gastar 24 millones en establecer líneas telegráficas? ¿Cree el Gobierno que las actuales circunstancias son para levantar empréstitos cuando el crédito está en el peor estado posible? A mí me parece que el Gobierno no se halla en el caso de aceptar esa autorización, y en su consecuencia que el Senado se servirá tomar en consideración mi enmienda.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación: Señores, si el Sr. Cabello no hubiera apoyado la enmienda que ha presentado á la deliberación del Senado, si yo no

la hubiese visto firmada por S. S., nunca me hubiera podido persuadir que una persona tan ilustrada y respetable para combatir la autorización de los 24 millones con destino á la construcción de líneas telegráficas y reformas de cárceles, se hubiese valido de una proposición que nadie menos que un Magistrado puede sustentar en un Cuerpo colegislador.

Llamo la atención del Senado sobre la enmienda, en la cual se dice que con el importe de las mensualidades vencidas y no pagadas en lo que va del corriente año pertenecientes á los diferentes empleados de las dependencias del Estado se construirán las líneas telegráficas y se harán las mejoras de cárceles. Señores, creo que con esta enmienda sucede lo que con los axiomas en sentido inverso, que cuanto se diga en su contra rebaja la fuerza que en sí mismo lleva para rebatirse. ¿Qué derecho tiene el Gobierno para privar á esas clases de lo que deben percibir? Pues qué, porque el Gobierno tenga que acudir á otras atenciones urgentes, ¿está ya en el caso de poder disponer de esas cantidades para aplicarlas á objetos distintos? ¿Cómo se compara esto con lo que antes ha dicho el Sr. Marques de Yiluma, que ha estado sosteniendo con razón, y el Sr. Ministro de Hacienda no le ha contradicho en esto, que el Gobierno tiene que sujetarse á lo que se asigne en los presupuestos?

Si en vez de destinar esas cantidades á su objeto exclusivo, se invirtiesen en telégrafos y casas de corrección, ¿cuál no sería la responsabilidad del Gobierno? Señores, seriamente no puede sostenerse esta proposición: podrá ser un medio para hablar contra los telégrafos, pero en ese caso hubiera sido mejor hacer lo que el Sr. Sancho, decir que no se conceda la autorización para contratar ese empréstito: valerse de este otro medio, ni es conveniente ni propio de la gravedad del Senado.

Con este motivo ha tocado el Sr. Cabello multitud de cuestiones que si no fuera por lo avanzado de la hora me complacería en rebatir, porque los fundamentos en que están basadas sus aserciones son tan deleznales como la proposición de S. S.

Ha hablado sin embargo el Sr. Cabello de algunos particulares referentes al Ministerio de la Gobernación, y de esos solo voy á ocuparme.

Dice S. S. que es necesaria la reforma del Consejo Real; que es preciso hacer en él mas economías. Antes que S. S. hubiese pedido esto, el Gobierno accedió á los clamores que habia sobre esto mismo, é impulsado por eso que se llama opinión hizo una reforma cuyos resultados se están tocando. Muchos Sres. Senadores hay que pertenecen á aquella corporación, y que son tan independientes como puede ser el Sr. Cabello (porque la cualidad de empleados en nada disminuye esta independencia), que pueden decir cuántos males han sobrevenido, cuántos inconvenientes no se están tocando por haber reducido el número de Consejeros.

Y téngase presente que la reforma no se ha llevado del todo á cabo, porque haciéndose con el pulso que debe hacerse siempre, se acordó que se fueran suprimiendo algunas plazas conforme fuesen vacando. Treinta Consejeros habia, 27 hay en la actualidad, y se está tocando ya la falta de los tres Consejeros que se han suprimido; todas las secciones están faltas del número necesario, porque es menester tener en cuenta, no solo los gastos, no solo lo que cuestan al Estado ciertos destinos, sino su importancia, su necesidad, hasta su índole. Claro está que no se llega por regla general á ser Consejero Real en aquella edad en que puede el hombre entregarse al trabajo todos los días y á todas horas, sino que se llega y debe llegarse en aquella edad en que se necesita cierto descanso, edad en que con una larga experiencia se han adquirido los conocimientos necesarios para tan elevado cargo; y por mayor que sea el celo, que lo es muy grande, y la asiduidad y laboriosidad de sus individuos, es imposible que todos asistan á sus sesiones.

Por otra parte es fabuloso el número de expedientes que despacha el Consejo Real, expedientes importantísimos, y ni el Sr. Cabello ni nadie puede querer que dejen de hacerse los gastos indispensables para que estos servicios se presten. Esta es la cuestión. Lo que debe demostrarse es que hay un gasto supérfluo: si así fuese, bórrese del presupuesto; pero decir que cuesta mucho una corporación sin hacerse cargo de la mayor parte de sus individuos si estuviesen retirados en sus casas sin prestar servicio alguno tendrían una cesantía de 20 ó 30,000 rs., y aun de 45,000, porque hay Tenientes generales de cuartel que gozan este sueldo, que podían estarle percibiendo como las clases activas por pertenecer á otras corporaciones, sin necesidad de estar trabajando de la manera que lo hacen. Estas son las cuestiones traídas á la práctica como se deben tratar, y no de la manera que se hace diciendo que el Consejo Real cuesta mucho, pero sin descender á estos pormenores. Me he fijado bastante en esta cuestión, porque probablemente tendremos que volver á los 30 Consejeros: de manera que vendremos á parar á que lo hecho, bien hecho estaba.

También habló el Sr. Cabello de los Inspectores que hay en Gobernación; y aun cuando en otra ocasión me detendré mas en este punto, constataré ahora á una pregunta que ha hecho S. S. El Sr. Cabello pregunta si los Inspectores han hecho algunas visitas y si han ido alguna vez á inspeccionar los gobiernos políticos, y se han informado del estado de los expedientes; y yo debo decir á esta pregunta que en efecto han hecho visitas; han recorrido los gobiernos políticos, y han removido una porción de obstáculos que habia para la resolución de los expedientes, y que no podían remover los Jefes políticos, ocupados en cuestiones gravísimas del momento. De modo, que aun cuando no hubieran hecho otras muchas cosas mas, debo decir que han servido para eso.

Por último, señores, debo rogar al Sr. Cabello que me admita una advertencia que voy á hacerle, y que le diga que es muy poco parlamentario y muy poco conveniente el atacar la conducta de los individuos del otro Cuerpo colegislador de la manera que S. S. lo ha hecho.

Ha calificado el Sr. Cabello de empleados á muchos Diputados, y ha dicho que como empleados tenían que votar por el Gobierno: además, entre los empleados mismos ha hecho S. S. otra calificación, diciendo que entre los empleados de la comisión de presupuestos los ha habido que eran oficiales de secretaría, y aun cuando esta calificación parecia no envolver censura, el Senado conoce muy bien que aun cuando no sea porque esté prohibido que en un cuerpo colegislador se aluda á los individuos del otro, debe evitarse por el decoro que se debe á las personas.

Yo puedo añadir aquí que todos los Diputados empleados han procedido con tanta independencia como puede ha-

erlo S. S.; que se han discutido en la comisión ampliamente los presupuestos; que se han pedido reformas, y que estas las han pedido lo mismo los Diputados empleados que los que no lo son, y que de consiguiente si el Sr. Cabello ha querido presentar la independencia de aquellos individuos como menos libre y menos considerada que la de los que no pertenecen á esta clase, el Sr. Cabello se ha equivocado completamente.

Debemos, señores, los Ministros de S. M., que con el Parlamento forman el Gobierno constitucional del Estado, defender á los individuos que componen el poder legislativo y los fueros de cada Cuerpo colegislador, y pedir á los Sres. Senadores, como en su caso pedirían á los del otro Cuerpo colegislador, que se respeten los individuos de uno y otro Cuerpo, porque además de estar así prevenido, es lo conveniente y lo justo.

Concluiré, señores, por donde comenzó el Sr. Cabello. S. S. se quejó de que no se discutiesen los presupuestos en otra forma. Cuantos señores han tomado la palabra, bien en las cuestiones preliminares suscitadas hoy, como de las enmiendas que se discuten han hecho uso de este argumento: sin embargo, creo que aunque se repita este argumento tiene una respuesta muy sencilla.

Es cierto que no se entra en la discusión en la forma ordinaria; pero debe conocerse que no es menos amplia por eso, porque lo único que se suprime es la votación para cada partida del presupuesto: discusión la hay, tan amplia como si se discutiera cada partida por separado, pues claro es que puede presentarse una enmienda á cada partida, y así es que se han presentado unas 10 ó 12 enmiendas, las cuales darán lugar á 20 ó 24 discursos; esto en el caso de que al autor no le conteste mas que el Gobierno y no lo hagan ninguno de los individuos que componen la comisión, pues en este caso serán mas los discursos: hay además rectificaciones, extralimitándose de lo que prescribe el reglamento, y habrá por último el debate sobre el artículo: la discusión pues es amplia, puesto que se proponen y se pueden proponer enmiendas á todos los artículos del proyecto dignos de reforma; arguyendo pues de buena fe, ¿en qué está aquí la diferencia? En que indudablemente si hubiere deseos por parte de algunos de entorpecer la discusión tendrían mas medios presentándose la cuestión de un modo distinto que en la forma que hoy viene.

Pero dice el Sr. Cabello que el Gobierno pudo presentar antes los presupuestos, y no nos encontraríamos ahora con el inconveniente de que se presentasen en una forma hasta cierto punto restringida. Señores, ¿ha podido hacer mas el Gobierno, tan legítimamente ocupado en asuntos de inmensa trascendencia, que á pesar de lo avanzado de la legislatura, y de que la opinión general era de que estas Cortes debían ser de corta duración, esta legislatura sea mas larga que de ordinario? Yo puedo decir que las Cortes no se cerrarán mientras esta discusión dure, y que podrá durar todo lo que quiera el Senado. Repetiré hasta la saciedad mi argumento.

Es cierto que discutiendo partida por partida hubiera durado mas esta discusión; pero no lo es que no sea amplia, y que las partidas no puedan corregirse ó enmendarse. ¿Es cierto que se discuten las partidas, si ó no? ¿Puede ó no puede el Senado echar abajo y reformar si quiere una por una todas las partidas? Esto nadie lo duda: pues si se puede hacer esto, ¿es posible decir de buena fe que no se discuten los presupuestos?

Señores, así como el Congreso el año anterior hizo una modificación en la manera de proceder en esta discusión, ¿no pueden hacerlo los Cuerpos colegisladores siempre que la mayoría quiera modificar la forma en que se ha de examinar una cuestión? No hay duda que puede hacerlo así, y que los términos en que se haga no pueden influir en el fondo de la cuestión, mucho mas si se deja toda la extensión necesaria.

Creo pues que atendido el estado de la discusión en este punto y lo avanzado de la hora no debo molestar mas al Senado, y le pido solamente que no tome por lo serio la proposición que ha presentado el Sr. Cabello, porque seriamente no puede ser sostenida.

Después de una ligera rectificación del Sr. Cabello, se lee la enmienda y no se toma en consideración.

Suspendida esta discusión se da cuenta del dictamen de la comisión sobre enagenación del colegio de San Telmo, y se anuncia que se imprimirá, repartirá y señalará día para su discusión.

En virtud de la facultad que previene el reglamento, se lee el voto contrario de los Sres. Conde de Lucena, Galiano, Isla Fernandez y Yiluma á lo resuelto por el Senado respecto de la enmienda de este Sr. Senador.

El Sr. PRESIDENTE levanta la sesión á las seis, señalando para mañana la siguiente

#### ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del sábado 9 de Junio de 1849.

Votación definitiva del proyecto de ley de prisiones, y continuación de la discusión pendiente.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesión del día 8 de Junio de 1849.

Abierta á las dos y cuarenta minutos se lee y aprueba el acta de la última sesión.

Se da cuenta de una comunicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia relativa á las alteraciones hechas en los Códigos á consecuencia de la autorización dada al Gobierno por las Cortes en 1848.

Queda sobre la mesa para el examen de los Sres. Diputados.

El Congreso oye con sentimiento la noticia del fallecimiento del Sr. Serra, Diputado por Salas, en Asturias, cuyo acontecimiento se comunicará al Gobierno para los efectos oportunos.

#### Interpelacion.

El Sr. POLO: El día 25 del mes pasado anuncié una interpelación al Gobierno relativa á los manejos empleados en Alcira para el triunfo en las elecciones de un candidato del Gobierno: como este no ha contestado, las elecciones se aproximan y tambien el término de la legislatura: deseo que el Gobierno señale día para contestar á mi interpelación.

El Sr. PRESIDENTE: El Gobierno tiene ya conocimiento

de esa interpelación, y está en su derecho aplazando su contestación para cuando lo juzgue oportuno.

Después de unos momentos de silencio pide la palabra y dice

El Sr. SANCHEZ SILVA: Sr. Presidente, siendo la orden del día anunciada con bastante antelación la discusión del proyecto sobre aranceles, y teniendo entendido que el Gobierno pide se suspenda dicha discusión, yo creo que esto no pueda hacerse sin un acuerdo expreso de este Cuerpo, porque sería muy pernicioso que las discusiones del Congreso ya anunciadas se suspendieran á merced de los Ministros, no habiendo en nuestro reglamento un artículo que diga ser necesaria la asistencia del Gobierno para las discusiones, y que sin tal presencia no pueden comenzarse.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. ha provocado una cuestión sin antecedente oficial conocido para ello.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Extraoficialmente la sé.

El Sr. PRESIDENTE: El Gobierno de S. M., y mas especialmente el Sr. Ministro de Hacienda, cuya presencia es tan necesaria en el Congreso para la discusión señalada al orden del día, se halla en el Senado asistiendo á otra discusión igualmente importante. Por consiguiente es imposible entrar hoy en la discusión anunciada. Se señala para mañana dictámenes de la comisión de peticiones y demas que estaba señalado para la orden del día. Se levanta la sesión.

Eran las tres.

El anuncio de una función compuesta de tres piezas en un acto cada una, desempeñadas por los principales actores, llamó tal concurrencia al Teatro español en la noche del jueves, que muchas personas se volvieron sin hallar localidad. Las esperanzas del público no se vieron defraudadas. La original creación del *Gasparito de Los primeros amores* por el Sr. Valero, capricho inolvidable de este excelente actor en los primeros años de su carrera, causó un efecto tal que ni los actores podían hablar ni el público oír al estrépito de las risas y los aplausos. Diverso, aunque no menos agradable placer, causó la delicada comedia del Sr. Breton *Ella es él*, en que tanto lucen sus altas dotes cómicas la Sra. Diez y el Sr. Romea, coronando la función la pieza titulada *El maestro de escuela*, en que el Sr. Valero, con la rara habilidad que posee de diversificarse, según el papel que desempeña, volvió á excitar el entusiasmo de los espectadores. Salieron estos de tal modo complacidos que anoche hubo tambien gran concurrencia, y se repitieron los aplausos. Creemos que esta función atraerá concurrencia al Teatro español durante algunas noches.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 8 de Junio á las tres de la tarde.

Clase de efectos	Curso.	Observaciones.
Titulos del 3 por 100.....	25 $\frac{1}{4}$ pap.	..
Id. del 5 por 100.....	40 $\frac{1}{4}$ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	5 $\frac{1}{2}$ pap.	..

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días 50-40. Paris, 5-29 á 8 d. v.

Alicante, $\frac{1}{2}$ din. d.	Málaga, $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ pap. b.	Santander, par.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ id. id.	Santiago, $\frac{1}{2}$ d.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ din. d.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ din. d.
Coruña, $\frac{1}{2}$ id. id.	Valencia, $\frac{1}{4}$ b.
Granada, 1 id. id.	Zaragoza, $\frac{3}{4}$ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### ANUNCIO.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la *Colección legislativa de España* correspondiente al primer cuatrimestre de 1848, que forma el volumen 43 de la antigua colección de decretos.

Al indicado precio están de venta los volúmenes de dicha obra publicados hasta ahora.

#### TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—*Los primeros amores*.—Baile.—*Ella es él*.—Sinfonía.—*El maestro de escuela*.—Baile.

TEATRO DEL DRAMA. Hoy no hay función.—Mañana se volverá á ejecutar el drama nuevo en cuatro actos, original y en verso, titulado *Juan Bravo el Comunero*. En el acto segundo se estrenará una decoración que representa el interior de un claustro: en el mismo acto tendrá lugar la vista del incendio de la ciudad de Medina.—Wals de Albalor.

TEATRO DE LA COMEDIA. A las ocho y media de la noche.—Función extraordinaria á beneficio de Doña Josefa Vargas, una de las primeras boleras y bailarinas de este coliseo.—Sinfonía.—*El seductor y el marido*, comedia nueva en tres actos, arreglada á nuestro teatro.—El gran bailable nuevo español, titulado *La sal de Andalucía*, en el que la beneficiada bailará el jaleo de Jerez.—*La costumbre es poderosa*, comedia nueva en un acto, arreglada al teatro español por dos aplaudidos escritores.—El wals de la binoise, por la beneficiada y el Sr. Atané.

VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Se pondrá en escena la zarzuela nueva en dos actos, original de un aplaudido escritor dramático, titulada *El duende*. La música es tambien nueva, escrita expresamente por el maestro director de este teatro D. Rafael Hernando.—Baile.

CIRCO DE PAUL. Hoy no hay función.—Mañana se pondrá en escena la aplaudida pantomima heroica en dos actos titulada *Los bandidos italianos ó el perro defensor de su amo*, exornada con todo el aparato que requiere su argumento, con cuadros escénicos, combates á pie y á caballo entre tropa y bandidos, perspectivas y divertimientos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.